

Estedia confirmada a la costumbre q^{ta} tiene y orden q^{ta} es dada
 A presentan en el d^o ayuntamiento de S. J. Alcaide al
 gunos pedim^{os} dellos q^{ta} pretenden prouar y Justificar sus hidal
 guias y limpieas para ser admitidos a la vez inda ofi^{os} y
 honores de esta villa y son en esta man^a Vno Doming^o
 de Berge a Juan y Blas de Berge a hermanos = voto de Antonio
 de Chamaniz. estos dos portestim^{os}. Demi El p^{re} s^{re} e^{sta}u = voto
 de D. Juan de Aricaualta como Padre de Bernrd y Juan de
 Aricaualta sus hijos Naturales = voto de D^o Domingo
 de Vitoria y la hermana y voto de Martin de Garbay y Martin y
 de Garbay hermanos y estos tres pedim^{os} vltimas portestimoni^{os}
 de Juan de Olariaga as^{si} = El S. J. Alcaide admitio los d^{os} h^{os}
 pedim^{os} y la r^{ec}ca de los q^{ta} se presentan en quanto haui a l^{os} q^{ta}
 se mand^o dar t^{te}. al concep^{to} de esta villa y en su d^{ic}to
 procu. Gen. y se declara q^{ta} vnos acgan ser oipinarios de esta
 villa y de esta man^a noble q^{ta} y al p^{ri}mu de qui puzca
 y otros de Gen^o de vizcaya y otros de la villa de Leonate
 y otros de Gen^o de vizcaya y otros de la villa de Leonate
 y otros de Gen^o de vizcaya y otros de la villa de Leonate

+ Estedia, fran^{co} de artolacaua natural de esta villa pres. En el
 ofo Ayuntamiento gen. y felejo Va mandam^{to} y decreto de esta muy
 noble y muy leal provincia de quipuzco a de su junta general
 ultima de la au^{to}. de ^{en} fern^{do} suzha. En veinte y seis de abril proximo
 pasado en q^{ue} se dispone, ordena y manda que la junta ayregi^{me} en to^{do} el
 estado a villa de de continuar a de ofo fran^{co} de artolacaua lapos^{on}.
 en que estubo. fran^{co} de artolacaua si la se dio punto de ser admitido
 ala Ovezinda offi^{os} y honores de la d^{icha} villa sine embargo
 de ser nieto de clerigo por no / obstarle la real exco^{muta}to^{ria} q^{ue} ob
 tubo la d^{icha} provincia por q^{ue} el d^{ho} su padre havia muerto mucho
 antes q^{ue} se litigase el pleyto contra los hijos de clerigo y no se com
 prehendieron los nietos sino solo d^{hos} hijos de clerigo q^{ue} al r^{to} de
 litigio vivian = El ayuntamiento viniendo visto q^{ue} comp^{re}hendido
 el thenor del ofo mandam^{to} y decreto en su l^o de cu. y Cruz en
 plim^{to} a f^o rdo. q^{ue} el d^{ho} fran^{co} de artolacaua continue la d^{icha} villa
 referida y sea admitido ala Verin^o. offi^{os} y honores de esta villa
 como los vezinos can^{on}. hijos de ego de ella y escripto y asentado
 en la lista y matricula de ellos. como / originario de esta villa
 = Solo Martin de Eguren V^o de ella preg^{ue} quien hera el padre del ofo
 fran^{co} de artolacaua q^{ue} hizo algunas replicas sine plicarse al yntento
 q^{ue} leuaua y alo ultimo r^{to} p^{ro}testim^o = y el d^{ho} ayunt^o n^o m^o

